



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **47001110200020160027201** SEGUIDO CONTRA GABRIEL DE **JESÚS MEJÍA LOZANO**, POR QUEJA FORMULADA POR **ANTONIA ISABEL TOBIÁS RANGEL**, CON FECHA 1 DE MARZO DE 2023, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL MAGDALENA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO **GABRIEL DE JESÚS MEJÍA LOZANO** POR INCURRIR EN LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4º DE LA LEY 1123 DE 2007, TRAS QUEBRANTAR EL DEBER PROFESIONAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8º *IBIDEM*, A TÍTULO DE DOLO, IMPONIÉNDOLE LA SANCIÓN DE **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE DOS (2) AÑOS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.) DEL DÍA **28 DE MARZO DE 2023**, PARA NOTIFICAR AL DISCIPLINADO **GABRIEL DE JESÚS MEJÍA LOZANO** Y A SU DEFENSOR **ADALBERTO DE JESÚS ROCHA GUERRERO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: HÉCTOR JULIO TRONCOSO LEÓN
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 270011102000200700002 02 SEGUIDO CONTRA **WISTON LEONEL TORRES MORENO**, POR QUEJA FORMULADA POR **LILIANA BALDRICH ROJAS Y OTROS**, CON FECHA **22 DE FEBRERO DE 2023**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE**. **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA** PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CHOCÓ EL QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO **WISTON LEONEL TORRES MORENO** POR INCURRIR EN LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 54 NUMERAL 3º DEL DECRETO 196 DE 1971, LA CUAL HOY EN DÍA SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4º DE LA LEY 1123 DE 2007, Y TRANSGREDIR ASÍ EL DEBER CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 47 NUMERAL 4º DEL MISMO DECRETO, REPRODUCIDO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 DEL ESTATUTO DEONTOLÓGICO DEL ABOGADO, A TÍTULO DE DOLO, RAZÓN POR LA CUAL SE LE IMPUSO SANCIÓN DE **EXCLUSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 19 Y 23 DE LA LEY 2094 DE 2021 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 120 Y 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.) DEL DÍA **28 DE MARZO DE 2023**, PARA NOTIFICAR AL DISCIPLINADO **WISTON LEONEL TORRES MORENO** Y A SU DEFENSOR **HARRY ALBERTO MOSQUERA GONZÁLEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial


ELABORÓ: HÉCTOR JULIO TRONCOSO LEÓN
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 180011102000201900209 02 seguido contra JOSE MANUEL PEREA DIAZ, por queja formulada por ROSA VARGAS MUÑOZ, con fecha ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 21 de noviembre de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Caquetá, mediante la cual declaró responsable al abogado JOSÉ MANUEL PEREA DÍAZ por desconocer el deber consagrado en el artículo 28 numeral 5°, e incurrir a título de dolo en la falta descrita en el artículo 30 numeral 4° de la Ley 1123 de 2007, imponiéndole como sanción una multa equivalente a cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 28/03/2023, para notificar a contra JOSE MANUEL PEREA DIAZ Y SU APODERADO MIGUEL ANGEL CORREA VASQUEZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 760011102000202000787 seguido contra FRANCY ELENA RAMOS BECERRA, por queja formulada por HADDER ALBERTO TABARES VEGA, con fecha al primer (1) día del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 25 de agosto de 2021 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, que sancionó a la abogada **FRANCY ELENA RAMOS BECERRA**, por la comisión de la falta prevista en el artículo 36 numeral 2 de la Ley 1123 de 2007 a título de dolo, en relación al deber consagrado en el artículo 28 numeral 11 *ibidem*, imponiéndole sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión de dos (2) meses.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 28/03/2023, para notificar a FRANCY ELENA RAMOS BECERRA Y SU APODERADA BLANCA JACQUELINE ESPAÑA BRAVO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 410011102000201600778 seguido contra HERMOGENES TRUJILLO SALAS JUEZ 4 PENAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA, por queja formulada por AMIRA ESCOBAR, con fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 25 de febrero de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, mediante la cual resolvió declarar responsable al doctor **HERMÓGENES TRUJILLO SALAS**, en su condición de Juez Cuarto Penal del Circuito de Neiva (Huila), y lo sancionó con **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO** por el término de **UN (1) MES**, por incurrir en la falta descrita en el numeral 1° del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el artículo 196 de la Ley 734 de 2002, por desconocer lo consagrado en los artículos 94, 95, 96 y 97 del Código Penal, así como el artículo 16 de la Ley 446 de 1998, calificada como falta grave a título de culpa grave.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 28/03/2023, para notificar a HERMOGENES TRUJILLO SALAS JUEZ 4 PENAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Nuñez Ufibe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201803022 seguido contra BRAULIO JULIO SANCHEZ MOSQUERA, por queja formulada por JAIME PEDRAZA CUBILLOS, con fecha al primer (1) día del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia consultada el 19 de junio de 2020 por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante la cual declaró al abogado **BRAULIO JULIO SÁNCHEZ MOSQUERA** disciplinariamente responsable por vulnerar el deber contemplado en el artículo 28 numeral 10 de la Ley 1123 de 2007, e incurrir en la falta descrita en el numeral 1º del artículo 37 de la misma normatividad, a título de culpa, sancionándolo con DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, conforme a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 28/03/2023, para notificar a BRAULIO JULIO SANCHEZ MOSQUERA Y SU APODERADO EDISON JAIRO CONTRERAS MARTINEZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201903055 seguido contra SARAI NATALIA ROA TORRES, por queja formulada por OFICIO JUZGADO 19 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA, con fecha ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 23 de julio de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en la que resolvió **SANCIONAR** a la abogada **SARAI NATALIA ROA TORRES** con **SUSPENSIÓN DE CUATRO (4) MESES** en el ejercicio profesional, al encontrarla responsable de incurrir, a título de culpa, en la falta consagrada en el artículo 37.1 de la Ley 1123 de 2007, por desconocimiento al deber previsto en el artículo 28.10 *ibidem*, conforme a las consideraciones precedentes.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 28/03/2023, para notificar a SARAI NATALIA ROA TORRES, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Nájera Urbe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201802896 seguido contra JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ, por queja formulada por ROSARIO CAGUA RICO, con fecha al primer (1) día del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 28 de septiembre de 2020, por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en la que resolvió **SANCIONAR** al abogado **JORGE ALEXANDER CHAPARRO GÓMEZ** con **CENSURA** por incurrir de manera culposa en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 *ibidem*.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 28/03/2023, para notificar a JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **180011102000201800062-01** SEGUIDO CONTRA **VICTOR HUGO HUERTAS CABRERA**, POR QUEJA FORMULADA POR **ADOLFO HERMIDA CUELLAR**, CON FECHA OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: NEGAR** LA SOLICITUD DE NULIDAD Y LA PRÁCTICA DE PRUEBAS, CONFORME A LO EXPUESTO EN EL ACÁPITE CONSIDERATIVO. **SEGUNDO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ, QUE SANCIONÓ AL ABOGADO VÍCTOR HUGO HUERTAS CABRERA CON SUSPENSIÓN DE TRECE (13) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, AL ENCONTRARLO RESPONSABLE DE INCURRIR DOLOSAMENTE EN LA FALTA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007, POR VIOLAR EL DEBER CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8° *IBIDEM*, EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ACÁPITE CONSIDERATIVO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 28 DE MARZO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **VICTOR HUGO HUERTAS CABRERA** Y SU DEFENSORA **DIANA BRIGITTE DIAZ BARCO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **DANIEL ARGÜELLO VILLABONA**
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: **LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE**
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201702641-01** SEGUIDO CONTRA **MIGUEL ALFONSO HERNANDEZ PEREZ**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO- JUEZ 8 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ, CON FECHA OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: MODIFICAR** PARCIALMENTE LA SENTENCIA DEL 10 DE AGOSTO DE 2020, PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, A TRAVÉS DE LA CUAL SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES AL ABOGADO MIGUEL ALFONSO HERNÁNDEZ PÉREZ, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE DE LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, Y CON ELLO INCUMPLIR EL DEBER CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 DE LA REFERIDA NORMA, PARA EN SU LUGAR: **DECRETAR LA TERMINACIÓN** DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA ADELANTADA CONTRA EL ABOGADO MIGUEL ALFONSO HERNÁNDEZ PÉREZ, RESPECTO DE LA INASISTENCIA A LAS AUDIENCIAS PROGRAMADAS PARA LOS DÍAS 21, 23, 30 DE MARZO DE 2017, 7 DE JULIO DE 2017, DENTRO DEL PROCESO PENAL N° 2009-0075-00, QUE SE TRAMITÓ EN EL JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO MIGUEL ALFONSO HERNÁNDEZ PÉREZ, POR VIOLACIÓN DEL DEBER CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 DE LA LEY 1123 DE 2007, Y LA FALTA DEL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA MISMA NORMATIVIDAD, EN RELACIÓN CON SU INASISTENCIA A LA CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL QUE SE REALIZÓ EL 5 DE ABRIL DE 2018, DENTRO DEL PROCESO PENAL 2009-0075-00, QUE SE TRAMITÓ EN EL JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA. **REDUCIR** LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE DOS (2) MESES A CENSURA, SEGÚN LO EXPUESTO EN LÍNEAS PRECEDENTES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 28 DE MARZO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **MIGUEL ALFONSO HERNANDEZ PEREZ Y SU DEFENSOR CRISTIAN CAMILO CONTRERAS ALARCÓN**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

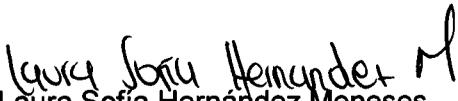
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 52001102000201900112 SEGUIDO CONTRA CARMEN ALICIA MUÑOZ HOYOS, POR QUEJA FORMULADA POR GLORIA LETICIA CENTENO DIAZ, GLORIA ISABEL MEZA CENTENO, CON FECHA OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO:** NEGAR LA SOLICITUD DE NULIDAD INVOCADA EN EL RECURSO DE APELACIÓN OBJETO DE ESTUDIO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISIÓN. **SEGUNDO:** **REVOCAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 24 DE JUNIO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A LA ABOGADA CARMEN ALICIA MUÑOZ HOYOS, POR LA FALTA CONSIGNADA EN EL NUMERAL 1.º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, Y EN SU LUGAR **ABSOLVER** DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA CONFORME A LAS RAZONES CONTENIDAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **28/03/2023**, PARA NOTIFICAR A **CARMEN ALICIA MUÑOZ HOYOS Y GUADALUPE DEL SOCORRO AGUIRRE LEÓN- DEFENSORA DE LA DISCIPLINABLE**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial


REVISÓ: Karol Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional U. Grado 21


ELABORÓ: Laura Sofia Hernández Meneses
Auxiliar Judicial Grado 4

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 630011102000201900170 SEGUIDO CONTRA JOSE ALBERTO RINCON PELAEZ, POR QUEJA FORMULADA POR CARLOS ALBERTO ALVAREZ, CON FECHA OCHO (8) de MARZO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: REVOCAR** PARCIALMENTE LA DECISIÓN INTERLOCUTORIA DEL 1° DE AGOSTO DE 2019, POR MEDIO DE LA CUAL LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL QUINDÍO RESOLVIÓ TERMINAR LA INVESTIGACIÓN ADELANTADA CONTRA EL ABOGADO JOSÉ ALBERTO RINCÓN PELÁEZ, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA, PARA QUE SE INVESTIGUE ÚNICAMENTE EL COMPORTAMIENTO RELACIONADO CON LA PRESUNTA INDILIGENCIA PROFESIONAL RESPECTO DEL TRÁMITE DE RECLAMACIÓN ANTE LA ASEGURADORA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 19 Y 23 DE LA LEY 2094 DE 2021 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 120 Y 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **28/03/2023**, PARA NOTIFICAR AL **DR. JOSE ALBERTO RINCON PELAEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Revisó: Karol Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional U. Grado 21

Elaboró: Juan Sebastian Gonzalez M.
Escribiente Grado 09

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISION NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201705818 SEGUIDO CONTRA **JEFFERSON ESNEIDER MORA GARCIA**, POR QUEJA FORMULADA POR **CARLOS ARTURO MALDONADO RODRIGUEZ**, CON FECHA AL PRIMER (1) DÍA DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA CONSULTADA PROFERIDA EL 17 DE ENERO DE 2019 POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, A TRAVÉS DEL CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO **JEFFERSON ESNEIDER MORA GARCÍA** CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES, COMO RESPONSABLE DE LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO, EN VIRTUD DEL INCUMPLIMIENTO AL DEBER CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8 *IBIDEM*, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 28/03/2023, PARA NOTIFICAR A **JEFFERSON ESNEIDER MORA GARCIA** Y SU DEFENSOR DE OFICIO **CAMILO ANDRES PARRA CASTILLO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
Liz Adriana Nuñez Uribe
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110012502000202103964 SEGUIDO CONTRA **CARLOS RAMIRO BORJA AVILA**, POR QUEJA FORMULADA POR **MARÍA NOHEMÍ BARBOSA GONZÁLEZ**, CON FECHA OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. MODIFICAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022, MEDIANTE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE DIECIOCHO (18) MESES Y MULTA DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES AL ABOGADO CARLOS RAMIRO BORJA ÁVILA, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LAS FALTAS DISCIPLINARIAS PREVISTAS EN EL LITERAL G) DEL ARTÍCULO 34, NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 35 A TÍTULO DE DOLO Y NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007¹ EN LA MODALIDAD CULPOSA. PARA EN SU LUGAR: -ABSOLVER: AL ABOGADO CARLOS RAMIRO BORJA ÁVILA DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 35 A TÍTULO DE DOLO POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. -CONFIRMAR: LA DECISIÓN ADOPTADA POR EL A QUO EN RELACIÓN CON LAS FALTAS SEÑALADAS EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 A TÍTULO DE DOLO Y LITERAL G) DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE DOLO POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. -REDUCIR: LA SANCIÓN IMPUESTA DE SUSPENSIÓN DE DIECIOCHO (18) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES A DIECIOCHO (18) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE CUATRO (4) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES POR LA CONDUCTA DEL ABOGADO CARLOS RAMIRO BORJA ÁVILA POR INCURRIR EN LA FALTA SEÑALADA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 Y EL LITERAL G) DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 1123 DE 2007.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 19 Y 23 DE LA LEY 2094 DE 2021 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 120 Y 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 28/03/2023, PARA NOTIFICAR A **CARLOS RAMIRO BORJA AVILA** Y SU DEFENSOR DE CONFIANZA **LUIS FERNANDO MANRIQUE ROA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
Liz Adriana Nuñez Uribe
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

¹ Sala Dual Magistrada Ponente Elka Vanegas Ahumada, Magistrado Martín Leonardo Suárez Varón; Ministerio Público Dr. José Fernando Zuluaga Giraldo



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201802067 SEGUIDO CONTRA **EDUARDO ENRIQUE LLANES SILVERA**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO-JUZGADO 24 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA CONSULTADA DEL 16 DE JUNIO DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ AL ABOGADO EDUARDO ENRIQUE LLANES SILVERA, POR INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, CONFORME A LO EXPRESADO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 28/03/2023, PARA NOTIFICAR A **EDUARDO ENRIQUE LLANES SILVERA**, SU APODERADO **JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO** Y SU DEFENSORA **LUZ MARINA ORJUELA MARTINEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **150011102000201300738-01** SEGUIDO CONTRA **ALFONSO RUIZ FONSECA**, POR QUEJA FORMULADA POR LIGIA ROCIO BARBOSA GRANADOS, CON FECHA QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DICTADA EL 24 DE JULIO DE 2018 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE, EN LA QUE SANCIONÓ AL ABOGADO ALFONSO RUIZ FONSECA CON SUSPENSIÓN DE CUATRO MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, AL HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR A TÍTULO DE DOLO EN LA FALTA TIPIFICADA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007 E INFRINGIR LOS DEBERES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 28 NUMERALES 1° Y 8° IBIDEM.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 28 DE MARZO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **ALFONSO RUIZ FONSECA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA MUÑOZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201900034 SEGUIDO CONTRA ALBERH HARB PUIG, POR QUEJA FORMULADA POR **ANA MERCEDES HURTADO ROJAS**, CON FECHA VEINTIDOS (22) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO**: MODIFICAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020 QUE PROFIRIÓ LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, EN EL SIGUIENTE SENTIDO: **-DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** POR LA IMPUTACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 5° DE LA LEY 1123 DE 2007, CONFORME SE EXPUSO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISIÓN. **-ABSOLVER** AL ABOGADO ALBERTH HARB PUIG, POR LA IMPUTACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, CONFORME SE EXPUSO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISIÓN. **-CONFIRMAR** LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA EN CONTRA DEL ABOGADO ALBERTH HARB PUIG, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA CONTRA LA DIGNIDAD DE LA PROFESIÓN, DE ACUERDO A LA IMPUTACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA PREVISTA EN EL NUMERAL 6° DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONFORME SE EXPUSO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISIÓN. **-REDUCIR** LA SANCIÓN IMPUESTA AL ABOGADO ALBERTH HARB PUIG, DE SEIS (6) A TRES (3) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 28/03/2023, PARA NOTIFICAR A **ANA MERCEDES HURTADO ROJAS** Y SU DEFENSOR **PEDRO DAVID ALARCÓN NOVOA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **Liz Adriana Núñez Uribe**
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000 2014 00031 01 SEGUIDO CONTRA **PEDRO AMAURY MUNERA BOHÓRQUEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **MARÍA DELIA LOZANO DE ARNEDO**, CON FECHA 1 DE MARZO DE 2023, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE. PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 17 DE AGOSTO DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON TRES (3) AÑOS DE SUSPENSIÓN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN AL ABOGADO **PEDRO AMAURY MUNERA BOHÓRQUEZ**, COMO AUTOR RESPONSABLE DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.) DEL DÍA **28 DE MARZO DE 2023**, PARA NOTIFICAR AL DISCIPLINADO **PEDRO AMAURY MUNERA BOHÓRQUEZ** Y A SU DEFENSOR **DANIEL GUILLERMO BADEL CASTILLA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: HÉCTOR JULIO TRONCOSO LEÓN
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **500011102000201800261 01** SEGUIDO CONTRA **WILLIAM JAVIER LOMBO GUEVARA**, POR QUEJA FORMULADA POR **PILLI RUMUALDA NORAYA CLAROS MALTES**, CON FECHA 22 DE FEBRERO DE 2023, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META EN LA QUE RESOLVIÓ **SANCIONAR** AL ABOGADO **WILLIAM JAVIER LOMBO GUEVARA** CON **CENSURA** POR INCURRIR DE MANERA CULPOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.) DEL DÍA **28 DE MARZO DE 2023**, PARA NOTIFICAR AL DISCIPLINADO **WILLIAM JAVIER LOMBO GUEVARA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: HÉCTOR JULIO TRONCOSO LEÓN
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>